

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 15 DE JULIO DE 1982

Nº 19.610

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 78 de 2 de julio de 1982, por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la nación acepte una finca.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva N° 5 de 4 de junio de 1982 por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra una finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 16 de 30 de abril de 1982, por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

Decreto Ejecutivo N° 31 de 30 de junio de 1982, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 16 de 30 de marzo de 1981, por el cual se restringe el uso de ciertas artes de pesca, en desarrollo del Artículo 11 del Decreto Ley N° 17 de 19 de julio de 1959.

Resolución N° 82 - 58 de 25 de junio de 1982, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION N° 78
Panamá, 2 de julio de 1982

Los señores Margarita Arango de Araíz, mujer, casada, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal N° 2-15-654 con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé, y Alfredo José Arango González, varón, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-49-809, con residencia en la ciudad de Panamá, en sus condiciones de propietarios de la Finca N° 1498, inscrita al Tomo 190, Folio 204, ubicada en Aguadulce, Provincia de Coclé, mediante memorial ofrecen traspassar a La Nación a título gratuito y libre de gravámenes el resto libre de la Finca 1498, inscrita al Tomo 180, Folio 204, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, ubicada en el Distrito de Aguadulce, que constituye ex-

clusivamente áreas de calles.

Los memorialistas presentaron con su petición el Oficio N° 107-81 de 26 de enero de 1981, expedido por el Ministerio de Obras Públicas donde consta la anuencia de esa Dependencia en aceptar las áreas destinadas a calles. Certificado del Registro Público donde consta que Margarita Arango de Araíz y Alfredo José Arango, son propietarios de la Finca 1498, Paz y Salvo de Inmueble, de agua y Personal. Copia del plano N° 20-29419 de 17 de diciembre de 1974, el cual detalla las áreas de calles que constituye el resto libre de la Finca 1498.

Cumplidas con las exigencias requeridas por la Ley, el Organo Ejecutivo Nacional no tiene objeción alguna en la aceptación del área de calles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y repre-

sentación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la correspondiente escritura pública por la cual los señores Margarita Arango de Araíz y Alfredo Arango González, traspassen a La Nación a título gratuito y libre de gravámenes el resto libre de su Finca 1498, Tomo 190, Folio 204, ubicado en Aguadulce, Provincia de Coclé, que constituye áreas de calles.

Fundamento Legal: Ley 78 de 23 de junio de 1941; Ley 120 de 2 de abril de 1943 y Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ORVILLE R. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior: B. 18.00
 Un año en la República: B. 35.00
 En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 RESOLUCION EJECUTIVA No. 5
 Panamá, 4 de junio de 1982

VISTOS:

El señor CARLOS ALCEDO, ha ofrecido en venta al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO por intermedio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el inmueble de su propiedad identificado como finca No. 6897, inscrita al tomo 759, folio 346, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, denominada La Laúta, y con una superficie

de inscrita de 17 hectáreas.

El Gobierno Nacional, por medio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, está interesado en adquirir el inmueble en mención, a fin de resolver la ocupación existente por parte de un grupo de Agricultores.

El precio a pagar por la adquisición de dicha finca, ha sido fijado en la suma de B/3,291.66 conforme a los avisos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, precio que será pagado en efectivo.

En base a las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiera, por compra, y sin gravámenes convencionales inscritos, para fines de Reforma Agraria la finca No. 6897, inscrita al tomo 759, folio 346, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al señor CARLOS ALCEDO, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 65/100 (B/3,291.66) en efectivo. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. ARISTIDES ROYO S.
 Presidente de la República.
 Licdo. RENE A. GONZALEZ G.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 16

de 30 de abril de 1982

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Dr. Orville Goodin y al Licdo. Rogelio Fábrega Zarak como miembros Principales en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional, en sustitución de Arturo D. Melo y Luis Alberto Arias.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase a Félix Armando Quirós y Aquilino Boyd Jr. como suplentes en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional en sustitución de Rogelio Fábrega Zarak y Orville Goodin.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Dado en la ciudad de Panamá a los

30 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

DR. ARISTIDES ROYO S.
 Presidente de la República

RAUL P. BROSTELLA
 Ministro de Comercio e Industria

REPUBLICA DE PANAMA
 DECRETO EJECUTIVO No. 31
 (de 30 de junio de 1982)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 16 de 30 de marzo de 1981, por el cual se restringe el uso de ciertas artes de pesca, en desarrollo del Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 19 de julio de 1959.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que el día 30 de marzo de 1981 se dictó el Decreto Ejecutivo No. 16 por el cual se restringe el uso de ciertas artes de pesca, en desarrollo del

Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 19 de julio de 1959;

2.-Que en virtud de dicho Decreto Ejecutivo se encuentra prohibida la importación, confección y uso de trasmallos o redes agalleras, chinchorros y atajos, así como los paños destinados a armar estas redes, cuyo tamaño de malla sea inferior a tres y media (3-1/2) pulgadas de longitud, medidas entre nudo de la malla, estirando completamente la misma;

3.-Que la Honorable Asamblea de Representantes de Corregimientos, mediante Resolución No. 7 de 28 de octubre de 1981, ha solicitado al Presidente de la República y a la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industria la reconsideración del mencionado Decreto Ejecutivo, ya que el mismo atenta contra la actividad que desarrollan los pescadores artesanales de las costas quienes derivan el sustento familiar de la pesca realizada con tales artes o redes;

4.-Que el Organismo Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de

Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias ha reconsiderado los planteamientos económicos y técnicos que motivaron la expedición del Decreto Ejecutivo No. 16 de 30 de marzo de 1981;

5.-Que luego de los estudios pertinentes y consultas con representantes de los sectores afectados, la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias recomienda al Órgano Ejecutivo se permita el uso de dichas artes de pesca, siempre que el tamaño de sus mallas no sea inferior a dos y tres cuartos (2 3/4) pulgadas de longitud, medidas entre nudo y nudo de malla, estirando completamente la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de las restricciones señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 30 de marzo de 1981, modifíquese a dos tres cuartos (2 3/4) pulgadas de longitud la dimensión mínima de las mallas de trasmallos o redes agalleras, chinchorros y atajos utilizados en la pesca comercial o artesanal, medida que se tomará entre nudo y nudo de la malla estirando completamente la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los de mil treinta días de mil novecientos ochenta y dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RAUL P. BROSTELLA T.
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E. INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION No. 82-58
de 25 de junio de 1982

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES, a.i.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163 del Código de Recursos Minerales autoriza al Director General para designar a los funcionarios de la Dirección General de Recursos Minerales para que reciban los documentos a que se refiere el Código de Recursos Minerales, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos.

Que es indispensable que haya un funcionario permanente en la Dirección General de Recursos Minerales autorizado para recibir los documentos; y

Que el Registrador ocasionalmente puede estar ausente de su Despacho.

RESUELVE:

Autorizar a la Sra. Gertrudis Santos para que reciba toda la documentación que se presente a este Despacho la ausencia del Registrador, de conformidad con el Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 163

del Código de Recursos Minerales.

PUBLIQUESE.

Licdo. JULIO C. MERIDA L.
Director General de Recursos
Minerales, a.i.

Ing. JORGE JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

CINETEL MEDICO PAITILLA S. A., una sociedad anónima panameña, avisa al público que ha vendido todos sus activos y pasivos a CLINICAS Y HOSPITALES, S. A., para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

CINETEL MEDICO PAITILLA S. A.
(L389364)
3a. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Lucidia Cano de Díaz, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-58-416, residente en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado Mini Centro Guadalupe ubicado en calle 10 s/n de esta ciudad de Santiago, el cual está amparado con la licencia Comercial Tipo "B" No. 15618, al señor Rubén Darío Guevara Bonilla, dando así cumplimiento al artículo 777 del código de comercio.

Santiago, 6 de julio 1982.
Lucidia Cano de Díaz
7-58-416

(L. 221004)
3era. Publicación

AVISO

CENTRO NEURO-DIAGNOSTICO, S.A., una sociedad anónima panameña, avisa al público que ha vendido todos sus activos y pasivos a CLINICAS Y HOSPITALES, S. A., para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.
CENTRO NEURO-DIAGNOSTICO S.A.
(L389363)
2a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio hacemos saber que hemos vendido el establecimiento comercial de nuestra propiedad "Bodega Hermanos Herrera" al Sr. Edwin Polo Valderrama, situado en la ciudad de Santiago, Veraguas.
(Fdo) Gladys Herrera

(L221040)
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Difunto ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de Herederos, cuya parte resolutiva dice :

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del Finado ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ, desde el día 28 de febrero de 1982, fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que son sus Herederos sin perjuicios de Terceros las menores YITZEL DEL CARMEN RAMIREZ

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado mediante Escritura Pública No. 4576 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el día 10 de junio de 1982, el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO VISTA HERMOSA, al señor Chan Bay Chion,

YAU CHI SEN
N-12-473

(L389557)
2a. Publicación

GARCIA DE PAREDES Y MARIBEL RAMIREZ GARCIA DE PAREDES, en sus condiciones de hijas, del causante, representado por la madre MARITZA CECILIA GARCIA DE PAREDES Y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copias del mismo sean entregadas a la parte interesada para su publicación.

CÓPIAS Y NOTIFICACIÓN, EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO (fdo) JUAN C. MALDONADO, EL SECRETARIO AD-HOC (fdo) JOSE J. HARRIS".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de junio de mil novecientos ochenta y dos, (1982) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO

JUAN C. MALDONADO

EL SECRETARIO AD-HOC
JOSE J. HARRIS

(389503)
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

23/06/82/28
CERTIFICA:

Que la Sociedad Wild Valley Corp., se encuentra registrada en la ficha: 000834 Rollo: 000026 Imagen 0006 desde el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #4993 de 17 de mayo de 1982, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8893, Imagen 008, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de junio de 1982.

Panamá siete de julio de mil novecientos ochenta y dos a las 9:06 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L389476
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL

respondientes.

REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

01/07/82-31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Zayan Investment Corporation se encuentra registrada en el Tomo 1259, Folio 0334 Asiento 136233 de la sección de persona mercantil desde el trece de julio de mil novecientos setenta y seis, Actualizada en la ficha: 064986 Rollo 005149 Imagen 0026 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #5564 de 01 de junio de 1982, de la Notaría Segunda de Panamá, inscrita al rollo 8974, Imagen 083, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de junio de 1982.

Panamá seis de julio de mil novecientos ochenta y dos a las 12:37 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres fiscales.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L389555
(Única publicación)

AURISTELA C. DE YANES
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L389555
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
SUPLENTE ENCARGADO, por este
medio;

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de JUANA DE LA CRUZ LARA Y MERCEDES ARAUJO SOLIS (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de Matrimonio de Hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante JUANA DE LA CRUZ LARA y el difunto MERCEDES ARAUJO SOLIS, son personas, capacitadas y han mantenido por más de 35 años consecutivos una vida en condiciones de singularidad y estabilidad, es decir una unión de hecho.

SEGUNDO: De esta unión mencionada en el hecho anterior nacieron los siguientes hijos: MERCEDES ARAUJO LARA, EZEQUIEL ARAUJO LARA, PEDRO ARAUJO LARA, ALBERTO ARAUJO LARA, MARIA LUISA ARAUJO LARA, ANGEL ARAUJO LARA, LUIS ENRIQUE ARAUJO LARA, JUAN CARLOS ARAUJO LARA, AGUSTIN ARAUJO LARA (muerto), FELIX ARAUJO LARA (muerto) y MAIRA ARAUJO LARA.

TERCERO: Como quiera que mi mandante cumple con las exigencias de la Ley para solicitar el MATRIMONIO DE HECHO, solicito al Señor Juez muy respetuosamente, que así se haga, con la audiencia del respectivo funcionario del Ministerio Público.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho (8) de junio de mil quinientos ochenta y dos (1982), por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el Artículo 4o. de la Ley 48 de 1956. El Juez Suplente Encargado,

JUAN C. MALDONADO.
El Secretario Ad-Hoc
José J. Harris

(L287749)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

17/06/82-59

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tube Construction and Engineering Inc., Ltd., se encuentra registrada en el tomo: 0580 Folio 0170 Asiento: 114536 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la ficha 021342 Rollo 001028 Imagen 0189 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por escritura pública #4220 de 29 de abril de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8814 Imagen 0098, Sección de micropelículas (Mercantil) e inscrita el 26 de mayo de 1982.

Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta y dos a las 11:22 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4620 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1982, en la Ficha 092657, Rollo 9008, Ímagen 0121, de la Sección de Microfotografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "S.I.E. SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EXPEDICIONES, S.A.".

L389208
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente AURORA ESCARTIN BATISTA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo IRA WESLEY HILL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de abril de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. (fdo) Licdo. Zolla R. Esquivel V. Juez Segunda del Circuito.

Secretaría
L389221
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA A:

MARIO LOMBANA Y DIGNO ELIAS COMBE CEDEÑO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado DORIS JAEN DE ARTEA

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10. de julio de 1982.
El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo Lezcano C.
Secretario
L389280
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4620 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1982, en la Ficha 092657, Rollo 9008, Ímagen 0121, de la Sección de Microfotografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "S.I.E. SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EXPEDICIONES, S.A.".

L389208
(Única publicación)

Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo. Jorge Donado Ramos.
(fdo) Esteban Poveda C.

El Secretario.
Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 5 de julio de 1982.
(L389208)

Única publicación

AVISO DE LIQUIDACION

Para los fines legales del caso informamos que la sociedad VENTAS GENERALES, S.A debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ha sido DISUELTA y ordenada su liquidación para los fines de los artículos 82 de la Ley 32 de 1937 y 293, ordinal 11a, del Código de Comercio. Que fueron designados LIQUIDADORES el señor ALFONSO HONORATO BRID y la señora ALMA DE GARAY de AROSEMEÑA, ambos con domicilio en esta ciudad.

Panamá, julio 12 de 1982.
L389659
(1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 21

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por éste medio cita y emplaza a RAQUEL CABALLERO DE SINGH de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE por el delito de Lesiones Personales a RAQUEL CABALLERO DE SINGH, mujer, panameña, de 29 años de edad, doméstica, con cédula de identidad personal No. 6-35-854, con residencia en María Eugenia con Casa No. 170, hija de Domingo Fuentes (difunta) y Antonio Camarena y LA CONDENA A LA PENA DE CINCO MESES CON DIEZ DIAS DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. Y los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2158, 2218, 2219 y 2221 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 34, 37, 41, 43, 60, 81 y 319 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y archívese (fdo.)
Licdo.

MANUEL BATISTA S., Juez Séptimo del Circuito

(fdo.)

Abelardo Castillo G.- Secretario

Se advierte a la emplazada RAQUEL CABALLERO DE SINGH que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacerlo, dicha senten-

cia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento salvo la excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar de la Secretaría, hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia auténtica al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 16 de 1970.

Licdo. MANUEL BATISTA S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.,
Secretario

**EDICTO NUMERO 8
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA**

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, al público;

HACE SABER:

Que el señor LUIS PATINO Poveda, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-AV-97-401, natural y residente en esta población, en su nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno, propiedad del Municipio, localizado en el Corregimiento Cabecera de este Distrito, cuyos indios se detallan a continuación:

Norte: Carretera Nacional Divisa Chitrá.

Sur: Terreno del señor Luis Patino.

Este: Cecilio Quintero
Ceste: Justino Pinilla C.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO SON DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS (240,48M2).

De acuerdo a lo que establece el ACUERDO MUNICIPAL No. 7 de 6 de Mayo de 1975, modificado por el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de Avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta -30- días, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los seis (6) días de julio de mil novecientos ochenta y dos ...1982.

BERNABE LUNA T.
Secretario de la Alcaldía Municipal
del Distrito de Parita

Oficio 94

do, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de junio de 1982

EL SECRETARIO,
(Fdo.) J. Stos. Vega

(L389584
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, **EMPLAZA:**

A SALOMON DURAN BASO Y MANUEL ORTEGA HERRERA, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de julio de 1982

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
(firmado)

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario
(firmado)

(L389671
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA A:
NEMESIO CANDEDO VELASCO RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ALICIA FONG RUIZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de julio de 1982

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo Lezcano C.
Secretario

(L389577
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:
WONG CHAU KWAN, para que por medio de apoderado Judicial o por sí mismo, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado en este Tribunal MANUEL MEW CHEUNG.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de julio de 1982

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo Lescano C.
Secretario
L-389387
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
Al ausente SERAFIN LEGUÍAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado GONZALO NUNEZ e ITZEL NUNEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(fdo) Lidia A. de Ramas
La Secretaria
L-389408
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:
El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora GLORIA NASLY TAFUR GONZALEZ, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal su en-

sencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JAI-ME JUAN MATEU MILLER.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de julio de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA
(fdo) XIOMARA BULGIN
L-287640
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy 25 de junio de 1982.
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(fdo) ELISA OLIVARES U.
Secretaría
L-389251
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 98

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el Juicio de sucesión testada de FEDERICO GOMEZ RODRIGUEZ SE HA Dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL Panamá dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:
En consideración a lo expuesto, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:
En consideración a lo expuesto, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor ALFONSO MORGAN DAVID (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

B) Son herederos del causante en su condición de esposa la señora JULIA GUZMAN DE MORGAN, y ELSA MORGAN G. GLORIA G. MORGAN, ALFONSO MORGAN G. EDUARDO MORGAN, JOSEFINA MORGAN G. ERASMO MORGAN G. CRISTINA MORGAN y JULIETA E. MORGAN G., en condición de hijos, sin perjuicios de terceros, SE ORDENA:

1) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito de Panamá, (fdo) Elisa Olivares Oficial Mayor por la Sra".

FIJENSE y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. PABLO ENRIQUE CASTILLO CACERES, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópíese y Notifíquese---El Juez,
Licda. LUCAS A. OLMO V.---(fdo)
MARIELA E. LEDEZMA G. La Secretaría (fdo)-----

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación hoy 2 de julio de 1982

El Juez,
Licda. LUCAS A. OLMO V.

L-389400
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de alguacil ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por ORLANDO GARCIA, S.A. contra DÍMAS CEDEÑO PEREZ, se ha señalado el día dieciocho -18- de agosto de mil novecientos ochenta y dos -1982- para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados al demandado y que se describen a continuación:

"Finca No 2468, inscrita al folio 362, del tomo 184 (R.A.) Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, alinderrada así: Norte, Rio Pedasi; Sur, Arcadio Ortega y Carretera nueva de asfalto que conduce de Pedasi a Los Asientos; Este Francisco Javier Cedeño y Oeste, Quebrada La Mina, María de Jesús Pérez de Cedeño, camino que conduce de Palacio a Los Higos y Arcadio Cedeño. Occupa una extensión superficialia de -16 hectáreas con 2,254 metros cuadrados y 59 decímetros cuadrados. Avaluada por Peritos en la suma de OCHO MIL CIEN TO DOCE BALBOAS, CON SETENTA CENTESIMOS (B/8,112.70).

Una casa sin título de propiedad, construida al lado de la finca antes descrita, con paredes de quincha, techo de tejas, piso de cemento en parte y parte de tierra, madera labrada y redonda, conagua de acueducto y luz eléctrica, la cual mide ocho varas de frente por doce de fondo aproximadamente evaluada por Peritos en la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00).

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE BALBOAS, con SETENTA CENTESIMOS (B/8,612.70), que representan el avalúo dado por los peritos a los bienes a rematar, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras 2/3 partes de esta cantidad.

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día antes indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy ocho -8- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para

su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMÍNGUEZ

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

389556
(Única Publicación)

días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JORGE MOLINA RODRIGUEZ.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta soterrinación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de julio de 1982

El Juez,
(fdo)
Jacinto Cerezo Góndola
(fdo)
Guillermo Morón A.
El Secretario

L-389384
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 01/07/82-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Promociones Modernas, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0524 Folio 0165 Asiento 110620 de la sección de persona mercantil desde el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco actualizada en la ficha 016407 Rollo 000148 Imagen 0279 de la sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #7332 de 11 de junio de 1982, Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 9014 Imagen 0091 sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos a las 3:33 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-389351
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ALBERT MARTIN CLARK, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BLANCA CASTAÑEDA DE CLARK, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de julio de 1982 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lieda, Zoila Rosa Esquivel
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Rama, Secretaria

(L-389393
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ramo civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

a JUDITH ESTHER AROSE MENA, para que dentro del término de diez -10- EDITORA RENOVACION, S. A.